



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

USHUAIA, 02 FEB 2023

**VISTO:** el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 150/2018, Letra: TCP-SP caratulado: "S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12º RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – C.P.S.P.T.F."; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente del Visto tuvo su génesis en la Resolución Plenaria N° 266/2017, la cual ordenó: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Disponer el inicio de 'las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno' (...) **ARTÍCULO 2º.-** Aprobar la Planificación de Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno delineado en la Nota Interna N° 2322/17 LETRA: TCP- SC conjuntamente con el Manual de Evaluación y el Informe estandarizado, que se agregan a la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 - 'Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales', la Resolución Plenaria N° 243/2005 - 'Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial', la Resolución Técnica N° 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resulten de aplicación a la presente y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio (...)".

Que en la misma línea, en el marco del Expediente Letra T.C.P. S.C. N.º 67 año 2018 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017- CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE" se emitió la Resolución Plenaria N° 160/2018 la cual en uno de sus articulados dispuso: "(...) **ARTÍCULO 12º.-** Disponer, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados el inicio de las 'Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno' en el ámbito de la D.P.V., A.R.E.F.,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

*C.R.P.T.D.F. y C.P.S.P.T.F., conforme la Planificación aprobada por Resolución Plenaria N° 266/2017 (...)*”.

Que en consecuencia en el marco del Expediente del Visto se emitió el Informe Contable Letra: TCP-CPSPTF N° 210/2019 (fojas 254/292) suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS, donde se efectuó el correspondiente análisis del Sistema de Control Interno vigente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, el que luego del pertinente análisis en el apartado VI concluye: “(...)

*1. El Organismo no tiene establecida a nivel organizacional la Visión, Misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones.*

*2. No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del organismo.*

*3. Ausencia de un Manual de Misiones y Funciones completo y detallado que contemple las tareas y responsabilidades de cada uno de los cargos de la Estructura Orgánica, así como las de las respectivas áreas en forma global.*

*4. Si bien en los últimos años, ha habido avance en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración.*

*5. Si bien, mediante Resolución de Directorio N° 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar las medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.*

*6. Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior.*

*7. Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados.*



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

8. *No está internalizado ni difundidos en los agentes del organismo los principios y valores de la Organización (...)*".

Que asimismo en el apartado VII se efectuaron las siguientes recomendaciones:

*"(...) 1. Supervisar el diseño, la implementación y funcionamiento del control interno. Para ello, se sugiere la creación de un Comité de Control interno integrado como mínimo por el Responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel, cuyo objetivo sea contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno Institucional; siendo una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno. Estas medidas contribuirán no sólo en la supervisión sobre la consecución de los objetivos, sino además otorgarán al organismo transparencia en la gestión y conformando una base sustentable para propiciar una adecuada rendición de cuentas.*

*2. Trasmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno.*

*3. Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios y documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo.*

*(Handwritten initials and a checkmark)*

4. *Se recomienda definir las metas y objetivos de la organización y de cada sector involucrado. Los objetivos deben documentarse y luego comunicarse claramente a los agentes del organismo.*

5. *La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales.*

6. *Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe emitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad, posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles medios y operativos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones correctivas necesarias.*

7. *Las deficiencias de control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones 'continuas' o 'específicas'), deben ser comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados.*

8. *La autoridad superior debe procurar: a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto; b) implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos (...)*”.

Que posteriormente a fojas 361/365, se emitió la Resolución Plenaria N° 112/2022 donde en su artículo 1° se aprobaron y se hicieron propios los términos del Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP-CPSPTF y del Informe Legal N° 75/2022, Letra: TCP-CA, por el artículo 2° se dio por cumplida la Conclusión N° 3 y la Recomendación N° 1 y por el artículo 3° se intimó al Presidente del Ente previsional y a los integrantes del Directorio a que den



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

cumplimiento a las Conclusiones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y a las recomendaciones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Que la Resolución mencionada fue notificada al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS – C.P.S.PTF mediante la Cédula de Notificación N° 225/2022 el 4 de mayo de 2022 (fojas 366).

Que el Titular del Ente previsional solicitó una prórroga para dar respuesta a lo ordenado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 112/2022, la que fue otorgada a través de su similar N° 159/2022.

Que cumplido el nuevo plazo, otorgado por la resolución *ut supra* mencionada, el Presidente de la Caja de Previsión Social, CP Carlos Alejandro IOMMI, remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 257/2022 Letra: Presidencia-C.P.S.P.T.F. (fojas 379/407), mediante la cual puso en conocimiento los avances realizados en relación a los requerimientos efectuados por la Resolución Plenaria N° 112/2022.

Que en función de dicha respuesta y los demás elementos obrantes en las actuaciones, se emitió el Informe Contable N° 288/2022, Letra: TCP-CPSPTF (fojas 408/416), suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS donde se indicó "(...) El objeto del presente informe consiste en relevar las conclusiones vertidas vinculadas con el Sistema de Control Interno de la CPSPTF que fuera analizado mediante el Informe Contable TCP-CPSPTF N° 210/2019 (...)".

Que luego del correspondiente análisis concluye:

**"(...) Conclusión**

*Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:*

**\* Dar por cumplidas sólo parcialmente las conclusiones de los puntos**

**Nros. 1, 2, 4, 5 y 8. Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:**

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

- *Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes y tareas de supervisión.*

- *Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.*

- *Formalizar los planes estratégicos y acciones a llevar a cabo.*

- *Fijar políticas que establezcan los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior.*

- *Internalizar y difundir los principios y valores de la Organización en los agentes e implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.*

**\* Reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.**

**\* Dar por cumplida la recomendación N° 4.**

**\* Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 5 y 8.**

**\* Reiterar las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas (...)**

Que las conclusiones expuestas precedentemente fueron compartidas por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS, mediante Nota Interna N° 2488/2022, Letra: TCP-SC (fojas 417).

Que posteriormente se emitió el Informe Legal N.° 337/2022 Letra: T.C.P.-C.A. que luego de un racconto de los antecedentes y un pormenorizado análisis concluye: "(...) En virtud de lo expuesto, sin perjuicio de ratificar en su totalidad las conclusiones arribadas por la suscripta en el Informe Legal



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Nº 75/2022 Letra: TCP-CA, correspondería que, en virtud de lo ordenado en la Resolución Plenaria Nº 112/2022 y el resultado del grado de cumplimiento del artículo 3º de dicho acto administrativo informado por el Auditor Fiscal C.P. Fernando Raúl ABECASIS en su Informe Contable Nº 288/2022 Letra: TCP-CPSPTF, se prosiga con el seguimiento oportunamente ordenado hasta el cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones formuladas en la citada resolución plenaria.

Por ello, entiendo que, con la conclusión alcanzada resultaría procedente dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada; remitiendo las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite”.

Que mediante Nota Interna Nº 3349/2022, Letra. TCP-CL (fojas 427) la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, comparte los términos del Informe Legal Nº 337/2022, Letra: TCP-CA.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable Nº 288/2022, Letra: TCP-CPSPTF y del Informe Legal Nº 337/2022, Letra: TCP-CA, correspondiendo emitir la presente, plasmando las recomendaciones que emanan de dichos informes.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias Nº 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

*Handwritten initials in blue ink.*

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 288/2022, Letra: TCP-CPSPTF y del Informe Legal N° 337/2022, Letra: TCP-CA, los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por cumplida la Recomendación N° 4 que surgió del Informe Contable N° 210/2019 y que se indica en el Informe Contable N° 288/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Intimar al Presidente de la C.P.S.P.T.F. Carlos A. IOMMI y por su intermedio a los integrantes del Directorio, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles conjuntamente y/o indistintamente den cumplimiento a las Conclusiones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y a las Recomendaciones Nros. 2, 3, 5, 6, 7 y 8, que surgieron del Informe Contable N° 210/2019, Letra: TCP-CPSPTF. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la C.P.S.P.T.F. Carlos A. IOMMI y por su intermedio a los integrantes del Directorio.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar en la sede de este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal C.P. Fernando Raúl ABECASIS con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio a la Dra. Patricia R. BERTOLIN.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 020 /2023.**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORIA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA



RECIBO: *148hs*  
P. Pamela Andrea  
SANTANOGLIA-PARRA  
AUDITORA FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



## INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE N° 288/2022,**

**Letra: TCP-CPSPTF**

**Ref.:** Expediente N.º 150/2018 Letra: SP-TCP, caratulado: “S/  
*Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno Art. 12º*  
*Resolución Plenaria N.º 160/2018 – C.P.S.T.F.”*

**Auditoría de Evaluación  
del Sistema de Control Interno  
C.P.S.P.T.F.**

**Auditor Fiscal:** Fernando R. Abecasis

**Ushuaia, 08/09/2022**

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

---



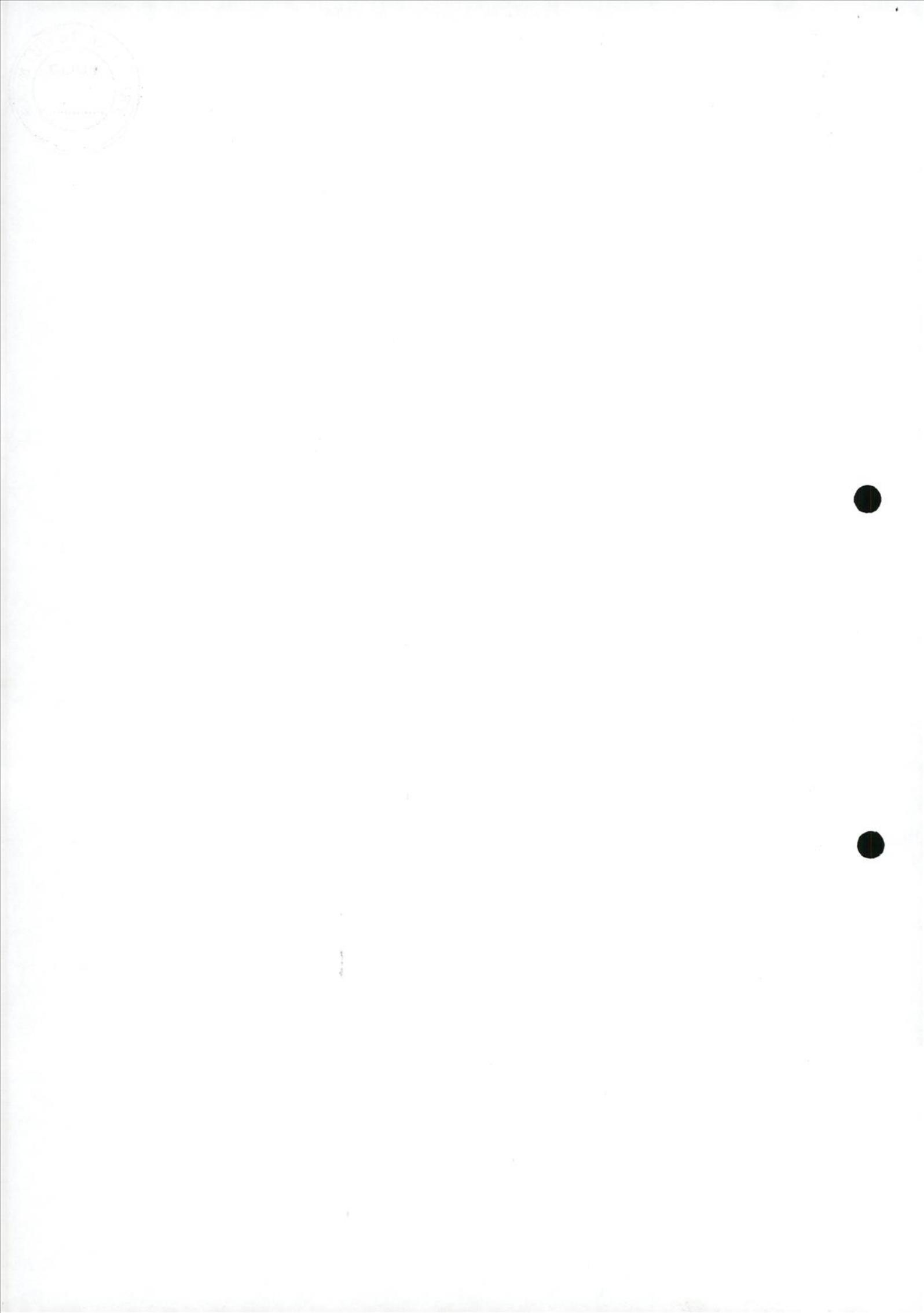


"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

## Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno C.P.S.P.T.F.

### Índice

|                              |    |
|------------------------------|----|
| 1. Destinatario.....         | 1  |
| 2. Objeto.....               | 1  |
| 3. Marco normativo.....      | 1  |
| 4. Antecedentes.....         | 2  |
| 5. Aclaraciones previas..... | 3  |
| 6. Análisis.....             | 4  |
| 7. Conclusión.....           | 12 |





"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

### 1. Destinatario

El presente informe esta dirigido la Secretaría Contable.

### 2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en relevar las conclusiones vertidas vinculadas con el Sistema de Control Interno de la CPSPTF que fuera analizado mediante el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019, aprobado por Resolución Plenaria N.º 112/2022.

### 3. Marco normativo

El presente informe se fundamentan en la siguiente normativa:

- Resolución Plenaria TCP N.º 160/2018.
- Resolución Plenaria TCP N.º 266/2017.
- Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005.
- Resolución Plenaria TCP N.º 112/2022.
- Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. en lo que fueran de aplicación.
- Recomendaciones Técnicas N.º 1, N.º 2 y N.º 3 emitidas por la F.A.C.P.C.E. en lo que fueran de aplicación.



Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

#### **4. Antecedentes**

Con fecha 15/09/2019, mediante Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019, se efectuó el correspondiente análisis del Sistema de Control Interno vigente, del cual se desprendieron una serie de conclusiones y las consecuentes recomendaciones al Organismo.

Que el día 30/08/2021 se me remiten las actuaciones con la Nota Interna TCP-PROSC N.º 1882/2021, solicitando relevar el estado actual de las conclusiones vertidas en el apartado VI del informe precitado.

Que en función de lo expuesto en el párrafo anterior, se emitió la Nota Externa N.º 1498/2021, Letra: TCP-CPSPTF, requiriendo a la Caja que informe sobre la situación actual vinculadas a las conclusiones arribadas en el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que ante la reiteración del pedido de respuesta (Nota Ext. TCP-CPSPTF N.º 1773/2021), se elevó el presente expediente a la Prosecretaría Contable, a fin de informar la ausencia de respuesta por parte del Organismo.

Que el día 09/12/2021 ingresó a éste Tribunal la respuesta ofrecida mediante Nota de Presidencia de la CPSPTF N.º 347/2021, obrante a fs. 301/315.

Que con la información disponible, se emitió el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 28/2022, que fuera aprobado por la Resolución Plenaria N.º 112/2022, el cual me encomienda el seguimiento de las presentes actuaciones.

Que por Informe Legal N.º 75/2022 Letra: TCP-CA, se analizaron las presentes actuaciones, siendo dicho informe legal y el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 28/2022 aprobados mediante Resolución Plenaria N.º 112/2022.

Que el día 25/08/2022 se recibió la Nota de Presidencia CPSPTF N.º 257/2022, en carácter de descargo al seguimiento efectuado relativo a la evaluación del control interno del Organismo.

## 5. Aclaraciones previas

El presente informe se limita a la información suministrada e incorporada en las actuaciones.

## 6. Análisis

En el presente apartado, se procedió a verificar la evolución de lo expresado en los Informes Contables TCP-CPSPTF Nros. 210/2019 y 28/2022 y el estado actual a través del análisis de la Nota de Presidencia de la CPSPTF N.º 257/2022, donde se pudo verificar lo siguiente:

**Conclusión N.º 1 – IC N.º 210/19:** *“El Organismo no tiene establecido a nivel organizacional la Visión, Misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones”.*

**Nuevo descargo:** El cuentadante expresa que el día 16/08/2022 en el marco de una reunión extraordinaria se aprobaron la Visión, Misión, objetivos a largo plazo por parte del Directorio. Cabe destacar que, a fs. 402/404 se incorpora la copia del Acta N.º 190 de la reunión mencionada.

En igual sentido, mediante Nota de Presidencia de la CPSPTF N.º 269/2022 se informa que se publicó en la página web institucional y se realizó la difusión mediante correo electrónico institucional al personal de la Caja la Visión, Misión y Objetivos a largo plazo, adjuntando impresiones tanto de la página web como del correo institucional.

**Nuevo análisis:** Del descargo ofrecido, se verifican avances en el presente punto, quedando pendiente los planes estratégicos y acciones a nivel organizacional.

Por lo expuesto, y habiendo verificado avances en el presente punto, considero que **se ha cumplimentado en forma parcial.** En tal sentido, continua pendiente la determinación de los planes estratégicos y acciones.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**Conclusión N.º 2 – IC N.º 210/19:** *“No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del Organismo”.*

**Nuevo descargo:** El cuentadante manifiesta que se han confeccionado instrumentos legales que definen procedimientos y que a su vez, se encuentran elaborando nuevos proyectos de procedimientos que se aprobarían durante el 2022. En tal sentido, se acompaña, junto al descargo, los proyectos de los procedimientos de liquidación de haberes previsionales, y el de control para la elaboración del coeficiente de actualización (fs. 382/385 y 390/401).

Cabe destacar que, dicho punto se encuentra vinculado con el siguiente, dado que una vez aprobado e implementado un procedimiento, el mismo deberá contar con las tareas inherentes al control interno.

**Nuevo análisis:** Del descargo ofrecido y habiendo verificado que en ésta oportunidad sólo se incorporan proyectos de algunos procedimientos, se pudo verificar avances en la materia, quedando pendiente la aprobación de los mismos por el Directorio. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial del mismo.**

**Conclusión N.º 4 – IC N.º 210/19:** *“Si bien en los últimos años ha habido avances en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración”.*

**Nuevo descargo:** El cuentadante expresa que a la fecha aún se encuentran pendientes de aprobación los procedimientos elaborados. En tal sentido remarca que, se adjuntó a fs. 386/389 el proyecto del Plan de Auditoría para el Ejercicio

2023 que será elevado a la Contaduría General de la Provincia para su aprobación.

**Nuevo análisis:** Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran aprobados a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los avances en dicho punto, se considera que **se ha dado cumplimiento parcial al mismo.**

**Conclusión N.º 5 – IC N.º 210/19:** *“Si bien, mediante Resolución de Directorio N.º 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales”.*

**Nuevo descargo:** A fin de dar cumplimiento al presente punto, del Informe UAI-CPSPTF N.º 01/2022, la Auditoría Interna manifiesta que dará inicio a un proceso de análisis e identificación de riesgos a través de un mapeo de riesgos, elaborando las medidas o actividades que tiendan a reducirlos a niveles de tolerancia aceptables.

**Nuevo análisis:** De lo expresado por la Auditora Interna, no se verifican nuevos avances en el presente punto. Se remarca que del informe anterior, se pudo apreciar la determinación de los riesgos, sólo en materia informática. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial al mismo.**



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**Conclusión N.º 6 – IC N.º 210/19:** *“Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior”.*

**Nuevo descargo:** Del presente punto no se verifica descargo alguno por parte del cuentadante.

**Nuevo análisis:** De lo expresado surge que **dicho punto no ha sido cumplimentado.**

**Conclusión N.º 7 – IC N.º 210/19:** *“Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados”.*

**Nuevo descargo:** Del descargo ofrecido por el Informe UAI-CPSPTF N.º 01/22, no se verifican avances del presente punto.

**Nuevo análisis:** De lo expresado surge que **no se ha dado cumplimiento a éste punto.**

**Conclusión N.º 8 – IC N.º 210/19:** *“No está internalizado ni difundidos en los agentes del Organismo los principios y valores de la Organización”.*

**Nuevo descargo:** El cuentadante manifiesta que en oportunidad del análisis de la Cuenta General del Ejercicio no existe un Código de Ética o documento equivalente propio, sin embargo, se rigen por la Ley Nacional N.º 25.188 (ética en el ejercicio de la función pública) y del Capítulo VII del Convenio Colectivo de Trabajo de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. En el mismo informe, la Auditora Interna recomienda generar un documento basado

en las leyes y normas de ética, a fin de que sean difundidos e internalizados entre los agentes de la Caja.

**Nuevo análisis:** De lo expresado, a la fecha se encuentra pendiente la internalización y difusión tanto de los principios como los valores de la Organización en los agentes, por lo que considero que **se ha dado cumplimiento en forma parcial al mismo.**

**Recomendación N.º 2 – IC N.º 210/19:** *“Transmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno”.*

**Nuevo análisis:** No habiendo descargo sobre la presente recomendación se concluye que **se mantiene el incumplimiento de la presente.**

**Recomendación N.º 3 – IC N.º 210/19:** *“Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios, documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo”.*

**Nuevo análisis:** Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran elaborados y pendientes de aprobación a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

los avances en dicho punto, se considera que **se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación formulada.**

**Recomendación N.º 4 – IC N.º 210/19:** *“Se recomienda definir las metas y objetivos de la organización y de cada sector involucrado. Los objetivos deben documentarse y luego comunicarse claramente a los agentes del Organismo”.*

**Nuevo análisis:** Del análisis se verifica que mediante el Acta N.º 190 se aprobaron la Visión, Misión, objetivos a largo plazo por parte del Directorio. Cabe destacar que, a fs. 402/404 se incorpora la copia del Acta N.º 190 de la reunión mencionada.

En igual sentido, mediante Nota de Presidencia de la CPSPTF N.º 269/2022 se informa que se publicó en la página web institucional y se realizó la difusión mediante correo electrónico institucional al personal de la Caja la Visión, Misión y Objetivos a largo plazo.

Por todo lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento a la presente recomendación.**

**Recomendación N.º 5 – IC N.º 210/19:** *“La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar al logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales”.*

**Nuevo análisis:** De lo expresado por la Auditora Interna, se verifica sólo la adopción de medidas para mitigar los riesgos en materia informática. Asimismo, desde la UAI se manifiesta que se iniciará un proceso de análisis e identificación

de los riesgos. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación formulada.**

**Recomendación N.º 6 – IC N.º 210/19:** *“Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe remitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad, posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles medios y operativos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones correctivas necesarias”.*

**Nuevo análisis:** No habiendo descargo sobre la presente recomendación, considero que **la misma no ha sido cumplimentada.**

**Recomendación N.º 7 – IC N.º 210/19:** *“Las deficiencias del control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones “continuas” o “específicas”), deben ser comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados”.*

**Nuevo análisis:** En función del análisis del descargo efectuado, considero que **dicha recomendación no ha sido cumplimentada.** Cabe destacar que, de la verificación de los Informes de la UAI, en el marco del control posterior y previsional, se han verificado la realización de requerimientos y sugerencias tendientes a resolver los problemas detectados, los cuales no fueron comunicados oportunamente a las áreas pertinentes.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**Recomendación N.º 8 – IC N.º 210/19:** *“La autoridad superior debe procurar:*

- a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto;*
- b) Implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos”.*

**Nuevo análisis:** El cuentadante manifiesta que en oportunidad del análisis de la Cuenta General del Ejercicio no existe un Código de Ética o documento equivalente propio, sin embargo, se rigen por la Ley Nacional N.º 25.188 (ética en el ejercicio de la función pública) y del Capítulo VII del Convenio Colectivo de Trabajo de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. En el mismo informe, la Auditora Interna recomienda generar un documento basado en las leyes y normas de ética, a fin de que sean difundidos e internalizados entre los agentes de la Caja.

**Nuevo análisis:** De lo expresado, a la fecha se encuentra pendiente la internalización y difusión tanto de los principios como los valores de la Organización en los agentes, por lo que considero que **se ha dado cumplimiento en forma parcial al mismo**. En tal sentido, se deberán formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes, como así también implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.

## **7. Conclusión**

Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:

- **Dar por cumplidas sólo parcialmente las conclusiones de los puntos Nros. 1, 2, 4, 5 y 8.** Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:

- Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes y tareas de supervisión.

- Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.

- Formalizar los planes estratégicos y acciones a llevar a cabo.

- Fijar políticas que establezcan los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior.

- Internalizar y difundir los principios y valores de la Organización en los agentes e implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.

- **Reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.**

- **Dar por cumplida la recomendación N.º 4.**



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- **Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 5 y 8.**
- **Reiterar las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.**

Elevo el presente a su consideración, salvo mejor y elevado criterio remitiendo el Expediente SP-TCP N° 150/2018, con un total de **416 fojas útiles**, incluido el presente.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.

  
C.F. Fernando Raúl ABECASIS  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 337/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 150/2018 Letra: T.C.P. - S.P.

Ushuaia, 2 de diciembre de 2022

**A LA COORDINADORA DE LA  
SECRETARIA LEGAL  
Dra. María Julia DE LA FUENTE**

Vuelven a este Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde, caratuladas: "*S/ AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 C.P.S.T.F.*", a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente, conforme el pase efectuado a fs. 417 vta.

### **I.- ANTECEDENTES**

En anterior intervención, la suscripta emitió el Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, en el cual se formuló el pertinente análisis y se emitió la respectiva conclusión en base a los antecedentes allí reseñados, a los que me remito en honor a la brevedad.

En el marco de dicho análisis se concluyó lo siguiente:

*“(...) entiendo que en el estado actual de las actuaciones compete al Cuerpo Plenario de Miembros dictar una resolución plenaria, que salvo disposición en contrario, y atendiendo a las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N° 78/2022 disponga el temperamento a seguir en relación a la conclusión arribada en el Punto 7. del Informe Contable N° 028/2022, Letra: TCP-CPSPTF, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS y compartida por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, mediante la Nota Interna N° 526/2022, Letra: TCP-SC.*

*A dichos fines, la suscripta en base al razonamiento realizado en el acápite 2 **ANÁLISIS**, considera pertinente que la resolución que al efecto se dicte, contenga los siguientes aspectos:*

*“(...) 1).- Hacer propios los términos de los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/22 ambos Letra: TCP-CPSPTF y el presente Informe Legal, con las salvedades que se indiquen.*

*2).- Tener por cumplimentada la Conclusión N° 3 – Creación de un manual de misiones y funciones- señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF, a partir de la emisión de la Resolución de Directorio CPSPTF N° 120/2019.*

*3).- Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Conclusiones Nros. 1, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.*



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

4).- Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Conclusión N° 2 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF., hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes, relativos a un sistema de control interno dentro del organismo.

5).- Tener por cumplimentada la Recomendación N° 1 – Creación de un Comité de Auditoría Interno- señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.

6).- Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Recomendaciones Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.

7).- Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Recomendación N° 3 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. , hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes; ello sólo respecto de la confección de ‘...Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios, documentos necesarios en cada sector involucrado...’; como por ejemplo culminar con la aprobación del Plan de Auditoría Interna según lo indicado en el punto correspondiente a la Recomendación N° 3 del Informe Contable N° 28/2022, Letra

*TCP-CPSPTF; No así con respecto al Manual de Misiones y Funciones, ya que el mismo ha sido confeccionado y por lo tanto cumplimentado el requerimiento en dicho aspecto, según lo indicado en el punto 2 del presente acápite.*

*En consecuencia de lo expuesto la suscripta entiende que con la conclusión alcanzada, correspondería dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada; remitiendo las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite (...)*”.

El análisis y conclusiones alcanzadas en el Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, fueron compartidas en su totalidad por la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, haciéndolo saber al Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO en la Nota Interna N° 824/2022, obrante a fs. 360.

En ese estado, las actuaciones fueron receptadas en el ámbito del Plenario de Miembros, originándose la Resolución Plenaria N° 112/2022, en la que se resolvió:

*“(...) ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP - CPSPTF y del Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, los que forman parte integrante de la presente...*

*...ARTICULO 2°.- Dar por cumplida la Conclusión N.º 3 y la Recomendación N° 1 que surgieron del Informe Contable N° 210/19 y se indica en el Informe Contable N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF...*

*... ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la C.P.S.P.T.F. C.P. Carlos A. IOMMI, y por su intermedio a los integrantes del Directorio, para que en el plazo*



*"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

de treinta (30) días hábiles conjuntamente y/o indistintamente den cumplimiento a las Conclusiones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y a las recomendaciones Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8, que surgieron del Informe Contable N° 210/19 y se reitera en el Informe Contable N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF...

*ARTÍCULO 5º.- Notificar en la sede de este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y giro al Auditor Fiscal C.P. Fernando Raúl ABECASIS con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento, seguimiento (...)"*

Como consecuencia de lo resuelto y luego de su debida notificación al titular del organismo requerido, conforme constancias obrantes a fs. 366, éste solicitó una prórroga para dar respuesta a lo ordenado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 112/2022, la que fue otorgada a través de su similar N° 159/2022.

Cumplido el nuevo plazo, otorgado por la resolución *ut supra* mencionada, el Presidente de la Caja de Previsión Social, CP Carlos Alejandro IOMMI, remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 257/2022 Letra: Presidencia-C.P.S.P.T.F.; mediante la cual puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas los avances realizados en relación a los requerimientos efectuados por la Resolución Plenaria N° 112/2022.

Con la nueva información incorporada, las actuaciones fueron remitidas al Auditor Fiscal interviniente, CP Fernando R. ABECASIS, quien elaboró el Informe Contable N° 288/2022 Letra: TCP-CPSPTF.

Dicho informe fue compartido por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS, a través de la Nota Interna N° 2488/2022 Letra: TCP-SC, quién además elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría.

Tomado conocimiento el Vocal de Auditoría, efectuó el pase obrante a fs. 417 vta. a los fines de que la Secretaría Legal intervenga en las presentes actuaciones.

En ese estado llegan las actuaciones a la suscripta para analizar y evacuar la intervención requerida, en función del pase efectuado por la Coordinadora Legal a fs. 417 vta.

## **II.- ANÁLISIS**

Tal como dijera en anterior intervención, cabe inferir que el pase que origina la presente intervención, consistiría en analizar la pertinencia de efectuar el seguimiento de aquellas conclusiones y recomendaciones formuladas en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 112/2022, conforme lo indicado en el Informe Contable N° 288/2022 Letra: TCP-CPSPTF, que aún no fueron cumplimentadas en su totalidad por el Organismo Previsional.

Al respecto, entiendo oportuno recordar que en el Informe Legal N° 75/2022 Letra TCP-CA, de autoría de quien suscribe el presente, sugerí, en lo que al estado actual de las actuaciones interesa, lo siguiente:



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*"(...) III.- CONCLUSIÓN*

*.... 3).- Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Conclusiones Nros. 1, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.*

*4).- Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Conclusión N° 2 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF., hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes, relativos a un sistema de control interno dentro del organismo.....*

*...6).- Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Recomendaciones Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.*

*7).- Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Recomendación N° 3 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. , hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes; ello sólo respecto de la confección de '...Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios, documentos*

*necesarios en cada sector involucrado...'; como por ejemplo culminar con la aprobación del Plan de Auditoría Interna según lo indicado en el punto correspondiente a la Recomendación N° 3 del Informe Contable N° 28/2022, Letra TCP-CPSPTF; No así con respecto al Manual de Misiones y Funciones, ya que el mismo ha sido confeccionado y por lo tanto cumplimentado el requerimiento en dicho aspecto, según lo indicado en el punto 2 del presente acápite. (...)*".

Para arribar a dicha conclusión efectué el siguiente análisis:

*"(...) entiendo procedente en esta instancia recordar el criterio sentado sobre la materia, en la Resolución Plenaria N° 78/2022, donde se analizaron las recomendaciones efectuadas al Ente Previsional de la Policía, el grado de cumplimiento de las mismas y la necesidad de intimar la reiteración de aquellas no cumplimentadas, todo ello en el marco de una auditoría, resultando dicha circunstancia similar a la que tramita por las actuaciones de la referencia.*

*Al respecto, en dicha ocasión se hizo expresa mención del Informe Legal N° 439/2021 Letra: TCP-CA, en el que se indicó lo siguiente: 'En virtud de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta que algunas intimaciones formuladas por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 189/2019 no fueron implementadas por la Caja de la Policía, es importante distinguir entre las recomendaciones cuyo incumplimiento acarrear directamente un perjuicio fiscal y las que eventualmente podrían provocarlo. Por ende, también cabe señalar que en algunos casos las recomendaciones formuladas son fundamentales para un control más eficiente de este Tribunal de Cuentas, por lo que la implementación de las medidas se torna necesaria en tal sentido, más allá, de que su incumplimiento genere o no un perjuicio fiscal'.*



*"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

*A continuación, en el precitado informe legal se detallan cada una de las recomendaciones y su estado de cumplimiento, y cuál es la relevancia que cada una de ellas adquiere en el ámbito de control de este Tribunal de Cuentas.*

*En función de dicho análisis concluye que: '(...) si bien, no se dio por cumplimentado lo dispuesto en los artículos arriba señalados, al constituir justamente solo recomendaciones, tampoco constituyen observaciones, ni causales para la aplicación de sanciones, además de que su no implementación por sí sola no acarrearía la configuración de un perjuicio fiscal o necesariamente derivaría en este último, sería conveniente dar por terminada la intervención de este Tribunal al respecto (...)'.*

*Si bien dicho criterio fue compartido por el Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, se consideró oportuno efectuar algunas precisiones al respecto, en los siguientes términos: '(...) Que, en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en diversas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo, señalan las acciones o correcciones que el Ente auditado debe llevar a cabo, resultando esencial '(...) comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de*

*constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no solo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía. No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayan, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (. . .)'. (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87).*

*Que si bien este Tribunal de Cuentas adopta dicha base doctrinaria como punto de partida en las Auditorias que realiza, cabe destacar la especial relevancia que toma, en el caso de recomendaciones que aluden a acciones u omisiones que obstruyen o perjudican las funciones de Contralor propias de este Organismo, a diferencia de aquellas que se advierten meramente a efectos de contribuir a la mejora funcional o de gestión del Ente auditado de que se trate (...)'.*

Por esa razón, atendiendo el criterio sentado en la Resolución Plenaria 78/2022, en el precitado Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, la suscripta



*"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

procedió a analizar cada una de las conclusiones y recomendaciones no cumplidas total o parcialmente, indicando si correspondía, en función de la relevancia que ellas presentaban en materia del control propio de este Tribunal de Cuentas, proceder o no a su reiteración o intimación.

En tal sentido, se indicó en aquella oportunidad que: *"(...) Conforme surge de las conclusiones del Informe Contable N° 28/2022 Letra: TCP-CPSPTF sólo se dio cumplimiento en su totalidad a la conclusión N° 3 – Creación de un manual de misiones y funciones- y a la recomendación N° 1 – Creación de un Comité de Auditoría Interno-, señaladas en el Informe Contable N° 210/19, Letra: TCP-CPSPTF.*

*En tanto, han sido cumplidas sólo parcialmente aquellas que surgen de las conclusiones de los puntos Nros. 2, 4, 5 y 8. Por lo cual en el precitado informe Contable el Auditor Fiscal interviniente entendió que: '(...) resta aún que la C.P.S.P.T.F.: - Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes. - Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales. - Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes (...)'.*

*En función del criterio plasmado en la Resolución Plenaria N° 78/22, la suscripta considera que la única que cumple con el requisito de relevancia en materia*

de la actividad de control propia de este Tribunal de Cuentas es la Conclusión N° 2; ya que alude a la implementación de un sistema de Control Interno dentro del organismo. Al respecto el Auditor Fiscal interviniente informa en las conclusiones de su Informe Contable N° 28/22, Letra: TCP-CPTSPTF: '(...) El cuentadante manifiesta que se han confeccionado instrumentos legales que definen procedimientos y que, a su vez, se encuentran elaborando nuevos proyectos de procedimientos que se aprobarían durante el 2022. **Nuevo análisis:** Del descargo ofrecido y habiendo verificado la aprobación de algunos procedimientos, se pudo verificar avances en la materia. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial del mismo (...)**'.

En función de ello entiendo que en la resolución que al efecto se dicte se debería ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de dicha conclusión hasta la finalización del proceso.

Con respecto a las conclusiones restantes – Nros. 4, 5 y 8 - si bien son importantes, entiendo que se han advertido a modo de contribuir a la mejoría funcional del ente y por tanto cabe a sus autoridades tomar debida nota de ello, lo cual podrá comprobar este Tribunal de Cuentas en sucesivas intervenciones en la medida de que su no acatamiento pudiera generar cuestionamientos en materia económica financiera del organismo controlado.

Por su parte el Auditor Fiscal interviniente concluyó en el informe contable que se viene analizando que correspondía reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 1, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.

La conclusión N° 1 hace referencia a la necesidad por parte del organismo de establecer la visión, la misión, los objetivos a largo plazo, planes estratégicos y



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

demás cuestiones organizacionales. Las conclusiones Nros 6 y 7, por su parte, aluden a la necesidad de establecer políticas de información y supervisión entre las distintas áreas del ente. Entiendo que en virtud del criterio aplicable, el que ya fue explicitado 'ut supra' no resultaría necesaria su reiteración, por contribuir dichas cuestiones a una mejor organización institucional, debiendo sus autoridades tomar debida cuenta de ello por sí mismas a partir de las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal las que quedarán plasmadas en la Resolución Plenaria que al efecto se dicte, con el mero objeto de la toma de conocimiento por parte del organismo.

Por su parte, en relación a las recomendaciones oportunamente formuladas en el Informe Contable N° 210/2019, Letra: TCP-CPSPTF y analizadas posteriormente en el Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP-CPSPTF, el Auditor Fiscal interviniente indicó que sólo se dio cumplimiento en su totalidad a la recomendación N° 1 – Creación de un Comité de Auditoría Interno-.

Asimismo, sólo consideró parcialmente cumplidas las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 4, 5 y 8; en función de lo cual señaló que: '(...) resta aún que la C.P.S.P.T.F.: - Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes. - Documentar y comunicar los objetivos organizacionales. - Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales. - Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes. - Implementar mecanismos de evaluación respecto a

*la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos (...)'.*

*Aquí al igual que en el caso de las conclusiones entiendo que en virtud del criterio aplicable, el que ya fue explicitado 'ut supra 'no resultaría necesaria la reiteración de las recomendaciones Nros 4, 5 y 8, por contribuir dichas cuestiones a una mejor organización institucional, debiendo sus autoridades tomar debida cuenta de ello por si mismas a partir de las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal las que quedarán plasmadas en la Resolución Plenaria que al efecto se dicte, con el mero objeto de la toma de conocimiento por parte del organismo.*

*En cuanto a la recomendación N° 3, cabe recordar que en el Informe Contable N° 28/2022, Letra: CPSPTF se indicó que: '(...) Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran aprobados a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna (...)'.*

*Entiendo que resulta relevante a los fines del control que realiza este Tribunal de Cuentas contar con reglas y procedimientos claros en la materia, de parte del organismo controlado, por lo cual atento que el Auditor Fiscal informa que dichos procedimientos están en etapa de elaboración, sugiero se proceda a su seguimiento hasta tanto se tengan por finalizados.*

*Por último, en relación a las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, el Auditor Fiscal concluyó en el Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP-CPSPTF, que resultaba procedente su reiteración dado que no fueron cumplimentadas.*



*"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

*La recomendación N° 2 hace referencia a la necesidad de transmitir un mensaje de compromiso por parte de las autoridades del organismo acerca de la importancia del control interno. En tanto las recomendaciones N° 6 y N° 7, se orientaron a definir que informes o reportes debería remitir cada área dentro de la propia organización y la supervisión de dichas comunicaciones. En los tres casos entiendo que en virtud del criterio aplicable, el que ya fue explicitado 'ut supra' no resultaría necesaria su reiteración, por contribuir dichas cuestiones a una mejor organización institucional, debiendo sus autoridades tomar debida cuenta de ello por si mismas a partir de las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal las que quedarán plasmadas en la Resolución Plenaria que al efecto se dicte, con el mero objeto de la toma de conocimiento por parte del organismo (...)"*

En resumen, en el Informe Legal N° 75/2022 Letra TCP-CA se concluyó que resultaba relevante a los fines del efectivo control de este Tribunal de Cuentas, el cumplimiento de la Conclusión N° 2: y de la Recomendación N° 3 del Informe Contable N° 028/2022 Letra: y, en consecuencia, realizar el seguimiento en relación a esas dos cuestiones y poner en conocimiento al organismo, de las restantes recomendaciones y conclusiones pendientes de cumplimiento.

A título ilustrativo, cabe recordar que la Conclusión N° 2 aludía a la implementación de un sistema de Control Interno dentro del organismo y la Recomendación N° 3 estaba relacionada con la adopción de las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes correspondientes.

*AS*

Sin perjuicio de las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, las cuales en esta instancia ratifico en su totalidad, por imperio de lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 112/2022 se intimó al Presidente de la C.P.S.P.T.F. C.P. Carlos A. IOMMI, y por su intermedio a los integrantes del Directorio, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles conjuntamente y/o indistintamente dieran cumplimiento a las Conclusiones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y a las recomendaciones Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8, que surgieron del Informe Contable N° 210/19 y se reiteraron en el Informe Contable N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.

En función de ello, el Presidente de la Caja de Previsión Social, CP Carlos Alejandro IOMMI, remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 257/2022 Letra: Presidencia-C.P.S.P.T.F.; mediante la cual puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas los avances realizados en relación a los requerimientos efectuados por la Resolución Plenaria N° 112/2022.

Con la nueva información incorporada, las actuaciones fueron remitidas al Auditor Fiscal interviniente, CP Fernando R. ABECASIS, quien elaboró el Informe Contable N° 288/2022 Letra: TCP-CPSPTF.

En el precitado informe contable, el citado profesional, luego de reseñar la información aportada por el Organismo requerido, en el apartado **4 Antecedentes**, y analizarla en los términos del apartado **6 Análisis**, a cuyo contenido me remito en honor a la brevedad, arribó a la siguiente conclusión:



*"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

*"(...) Conclusión.-*

*Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:*

- *Dar por cumplidas sólo parcialmente las conclusiones de los puntos Nros. 1, 2, 4, 5 y 8. Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:*
  - *Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes y tareas de supervisión.*
  - *Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.*
  - *Formalizar los planes estratégicos y acciones a llevar a cabo.*
  - *Fijar políticas que establezcan los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior.*
  - *Internalizar y difundir los principios y valores de la Organización en los agentes e implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.*
  
- *Reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.*
  
- *Dar por cumplida la recomendación N.º 4.*

- *Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 5 y 8.*

- *Reiterar las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.*

En virtud de lo informado por el Auditor Fiscal en el precitado informe contable restarían ser cumplimentadas en su totalidad aún las mismas Conclusiones y Recomendaciones formuladas en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 112/2022, con excepción de la Recomendación N° 4; entendiéndose por lo tanto continuar con su seguimiento.

### **III.- CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, sin perjuicio de ratificar en su totalidad las conclusiones arribadas por la suscripta en el Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, correspondería que, en virtud de lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 112/2022 y el resultado del grado de cumplimiento del artículo 3º de dicho acto administrativo informado por el Auditor Fiscal C.P. Fernando Raúl ABECASIS en su Informe Contable N° 288/2022 Letra: TCP-CPSPTF, se prosiga con el seguimiento oportunamente ordenado hasta el cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones formuladas en la citada resolución plenaria.

Por ello, entiendo que, con la conclusión alcanzada resultaría procedente dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada; remitiendo las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite.